

QUE, mediante Resolución No. C.I.MV.2010.3708 de 3 de septiembre de 2010, se aprobó la constitución de la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A.;

QUE, la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A. a través de su Gerente General y representante legal, Sra. Flavina Katiushka Viteri Padilla, ha solicitado la autorización para el funcionamiento como casa de valores; y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía de su representación;

QUE, los Artículos 2 y 3 Sección I, Capítulo I, Subtítulo II, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece el procedimiento para autorizar el funcionamiento de las casas de valores, y el Artículo 18, No. 3 de la Ley de Mercado de Valores señala la obligación de las casas de valores de inscribirse en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, las Direcciones de Autorización y Registro, y Jurídico de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IV.AR.D.I.MV.2010.129.189 de 12 de octubre de 2010, emiten pronunciamiento favorable para conferir la autorización e inscripción solicitadas;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM.2009.003 de 1 de abril de 2009; y, SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010, respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A. como casa de valores, en los términos previstos en la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se inscriban a la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A. como casa de valores, y sus reglamentos de operación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se notifique al Representante Legal de PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A. con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A., del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se presentará al Departamento de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, a 13 OCT. 2010.

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

del segundo señalamiento. - Se aclara que los derechos
Certifico. AREA: 499,92 m²

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CENTRO INTEGRAL DE OBESIDAD
Y ENFERMEDADES METABOLICAS
CENTROMETABOL S.A.**

La compañía **CENTRO INTEGRAL DE OBESIDAD Y ENFERMEDADES METABOLICAS CENTROMETABOL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el **27 de Septiembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.JC.Q.10.004324 de 12 de Octubre de 2010.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00
Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES OBESOS Y CON OBESIDAD MORBIDA, PUDIENDO SER ÉSTOS QUIRÚRGICOS...**

Quito, 12 de Octubre de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE
COMPAÑIAS ENCARGADA**

No existe...
No tiene ningún servicio...
de infraestructura como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica dentro de la propiedad.
Existe red de luz eléctrica, agua potable, y alcantarillado en el sector.
Existe bordillos en la vía.
La vía de acceso con lastre.
LOTE DE TERRENO N° 1
TERRENO
Plano
De forma rectangular
Con cerramientos de alambre de púas en los linderos Sur y Oeste, mampostería de ladrillo que pertenece al colindante en el lindero Sur y de bloque que es de la construcción existente.
Existe una casa construida
No existe sembríos
No tiene ningún servicio básico de infraestructura como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica dentro de la propiedad.
Existe red de luz eléctrica, agua potable, y alcantarillado en el sector.
Existe bordillos en la vía.
La vía de acceso es con lastre.
CASA DE CIUDADOR DEL LOTE N° 1
Constituida de dos ambiente
Construido de:
Mampostería de bloque
Cubierta de madera y cerdos solo la mitad de la casa
Puerta de madera y hierro
Ventanas de hierro y protecciones, sin vidrios
Pisos de cemento.
AREA: = 31,80 m²
AVALUO DE LAS PROPIEDADES
Terreno N° 32
499,92 m²
\$35,00 c/m²
\$17.497,20
Terreno N° 34
499,92 m²
\$35,00 c/m²
\$17.497,20
Terrenos N° 1
239,20 m²
a \$35,00 c/m²
\$8.372,00
Casa del lote N° 1
31,80 m²
\$35,00 c/m² \$1.149,00
SUMA:
\$45.115,40
SON: CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE, con 40/100

**PUBLICA...
LOS RESPECTIVOS...
LEY.
DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO
A././29/33**

VARIOS

CITACION JUDICIAL

A la señora ANA LUISA CORDOVA JATIVA, se le hace saber

ACTOR: EDGAR OSWALDO PONCE RIVERA

DEMANDADA: ANA LUISA CORDOVA JATIVA

JUICIO: Verbal Sumario No. 699-2010 FC

FUNDAMENTADO LEGAL: Art. 30 literal a) Ley de Inquilinato.

CUANTIA: 660,00

ABOGADO: Dr. Bolívar Muñoz M.

CASILLERO No. 5535

PROVINCIA: Ato

Calificación:

JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA.

Quito, jueves 9 de septiembre del 2010, las 10h53 - VISTOS.

Una vez que se ha dado cumplimiento con el ordenado en providencia de 26 de agosto del año en curso, la demanda que antecede se la admite a trámite en juicio verbal sumario.- Portal CITESE con ella a la demandada, señora ANA LUISA CORDOVA JATIVA, en la forma solicitada.- Para la práctica de esta diligencia en virtud del juramento rendido por el actor, respecto del desconocimiento del domicilio de la demandada, de conformidad con lo que prescribe el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE por la prensa con el audio y contenido de la demanda, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 5535 señalado por el actor para sus futuras notificaciones así como la autorización dada a su defensor.- Agréguese la documentación acompañada.- Tramite.- ESPECIAL ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DEL CODIGO CIVIL.

CUANTIA INDETERMINADA

Notifíquese.- f) Dra. BERTHA

ver...
mérito al juran...
la accionante y de conform...
con lo dispuesto por el Art.82 del Código de Procedimiento Civil.- CITESE, a la demandada señora: DIANA CAROLINA MASACHE MENDOZA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, así como en la ciudad de la celebración del matrimonio.- Cuéntese con la instrucción del señor: HUGO ANIBAL GUERRERO VINUEZA como Curador Ad-litem del menor: ESTEBAN DAMIAN RAMIREZ MASACHE, con dicha instrucción óigase a uno de los señores Agentes De lo Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la calificación que compare.- Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chavez. Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
-Certifico.-
LCDO. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/75862/H

EXTRACTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A:

MIRIAN MADYLEINE MORENO VASQUEZ ACTOR. JANETH LUCIA DE LOURDES MORENO VASQUEZ DEMANDADOS. - MIRIAN MADYLEINE MORENO VASQUEZ

CAUSA No. 2009-0660- L.S.

TRAMITE.- ESPECIAL ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DEL CODIGO CIVIL.

CUANTIA INDETERMINADA

ASUNTO.-DECLARACION DE